

# CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA ADHESION DE COSTA RICA AL GATT

*Alvaro López Mora*

**ALVARO LOPEZ**

Doctor en Relaciones Económicas Internacionales. Profesor de la Escuela de Relaciones Internacionales. Universidad Nacional, Costa Rica.

## I ANTECEDENTES GENERALES

**A**ctualmente, Costa Rica goza ante el Gatt del status de observador<sup>1</sup>, condición aprobada en la sesión del Consejo<sup>2</sup>, del 15 y 16 de mayo 1984.

Mediante nota MCR/467/85 del 5 de julio de 1985, se solicitó la adhesión provisional<sup>3</sup> al Acuerdo, lo cual implicó la elaboración y presentación de un "Memorandum sobre el Régimen de Comercio Exterior de Costa Rica" (Doc L/6050) y la respuesta que el país debió darle al cuestionario que sobre el Memorandum citado, presentarán las Partes Contratantes al Gobierno de la República en el mes de enero de 1987. (Doc. L/6185).

El Memorandum se entregó a las Partes Contratantes en octubre de 1986, y el Cuestionario, debidamente respondido, el 15 de junio de 1987. Dos días después, el 17 de junio, se comunicó oficialmente al Consejo del Gatt, la decisión del Gobierno de Costa Rica de solicitar la adhesión definitiva al Acuerdo<sup>4</sup>, ante lo cual, el Consejo acordó modificar el mandato del grupo de trabajo, quién hasta ese momento se ocupaba de la adhesión provisional. Esto último implicó, que la Secretaría del Gatt, mediante aerograma, llamara a las Partes Contratantes a presentar, lo más pronto posible, listas de peticiones arancelarias a nuestro país. Hasta la fecha Austria, Suiza, Estados Unidos y los Países Nórdicos entre otros, las han presentado y son objeto de estudio por parte de las autoridades del gobierno.

La primera reunión del Grupo de Trabajo se realizó el 9 de marzo de 1988 en Ginebra. Esta primera sesión consistió primordialmente en un intercambio oral de preguntas y respuestas sobre los temas planteados en el

Memorandum y en el Cuestionario. Sobre este particular, se debe considerar, que ya el Gobierno de los Estados Unidos, adelantó a nuestro Gobierno desde agosto de 1987, en forma extra oficial, algunos aspectos de la política comercial de Costa Rica, que a su juicio necesitaban aclaraciones o modificaciones. La sesión de Ginebra, con las partes contratantes interesadas, sirvió también para profundizar este diálogo, e iniciarlo con otras naciones. Como producto de ello, hoy día se tiene una visión más exacta de las áreas de negociación futura, sobre las cuales nuestro gobierno ya está trabajando.

## II. FUNDAMENTACION DE LA ESTRATEGIA

La reactivación de la economía costarricense sigue siendo una de las metas fundamentales de la política económica de la actual administración. Se considera que para ello, es necesario generar un cambio gradual en la estructura y funcionamiento de la economía nacional, de tal manera, que el crecimiento económico descanse cada vez más en el desarrollo de la capacidad del sector privado para producir más y vender productos nacionales allende las fronteras centroamericanas<sup>5</sup>. Con tal propósito, la estrategia básica del gobierno, ha consistido en el fomento y diversificación de las exportaciones no tradicionales a terceros mercados. El ingreso al Gatt por lo tanto, debe circunscribirse dentro del proceso de reajuste de la economía costarricense que se ha venido impulsando, en el sentido en que éste organismo internacional viene a constituir un esfuerzo en la misma dirección a través del cual se busca expandir y diversificar las relaciones comerciales a escala mundial<sup>6</sup>.

El Gatt ha ido cobrando cada vez más legitimación como organismo rector de las relaciones comerciales internacionales. Por esta razón un país como Costa Rica



esté o no dentro del Gatt, se rige en gran medida por sus normas. Una de las formas en que se hace evidente esta vinculación, es el hecho de que los principales socios comerciales de Costa Rica, son signatarios del Gatt, y por esta razón, el país termina de manera implícita rigiéndose por muchos de sus principios y códigos de conducta.

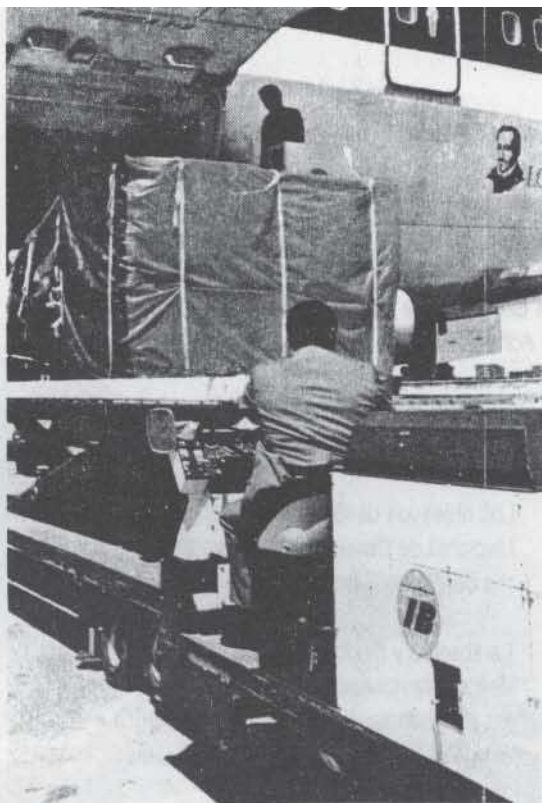
Con el ingreso al Gatt se trata entonces, de participar colectivamente en la toma de decisiones que regulan nuestro comercio, procurando en todo momento un trato justo y equitativo para nuestras exportaciones y el acceso de nuestros productos al mercado internacional.

Una negociación exitosa de acceso a este organismo internacional deberá garantizar, por lo tanto, la confirmación del proceso de desarrollo del país, a través de programas que apoyen a sus productos, en cuanto a incentivos y niveles de protección adecuados y otras medidas que permitan superar la escasa oferta exportable de Costa Rica. Deberá reconocer el esfuerzo que ha realizado el país para adecuar su arancel aduanero y racionalizar su sistema de incentivos, esfuerzos que por lo demás hacen congruente la decisión de ingresar al Acuerdo General.

Si bien Costa Rica puede considerarse uno de los países del área centroamericana y del Caribe que más dinamismo ha desplegado en sus esfuerzos por alcanzar, mantener y recuperar en forma equilibrada su desarrollo y necesidades económico-sociales, en términos relativos, sigue siendo un país en vías de desarrollo. Difícilmente podría exigírsele sacrificios en el diseño y la aplicación de su política económica y en el manejo de los documentos específicos que utiliza para llevar a cabo dicha política, en aras de una disciplina internacional que no ha aportado hasta el momento beneficios tangibles al país y cuya inobservancia, a través de un proteccionismo creciente, ha frenado sus exportaciones.

Más bien correspondería a las partes contratantes del Gatt, allanar el camino de desarrollo que ha emprendido el país y aportar elementos de cooperación que faciliten a Costa Rica el cabal logro de sus objetivos. Estas consideraciones han sido expresadas en diversos documentos relativos a los países en vías de desarrollo.

Corresponde hacer referencia específica al docu-



mento del Gatt INT (80), del 23 de setiembre de 1980 sobre "Los países en desarrollo y la adhesión al Acuerdo General", en el cual se especifican las ventajas y obligaciones de pertenecer al Gatt y las facilidades que existen, en especial después de la Ronda Tokio, para adherirse y hacer valer las reglas del Gatt, tomando en consideración los intereses de los países en desarrollo, como el nuestro.

### III. PRINCIPIOS DE NEGOCIACION

Lo que antecede tiene el propósito de situar en su verdadera perspectiva la eventual negociación del Gobierno de Costa Rica para su adhesión al Gatt.

Ahora se trata de evitar fundamentaciones rebuscadas que den lugar a cuestionamientos o a tropiezos en las negociaciones. De hecho, los conceptos anteriores se desprenden de diversos objetivos y conceptos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sector Económico - Comercio Exterior, enriquecidos con elementos resultantes de la práctica del Gatt hacia países en desarrollo, y reflejan fielmente los objetivos que se persiguen al utilizar los diversos instrumentos de política comercial que se describen en el Memorandum sobre el régimen de Comercio Exterior de



Costa Rica. Son elementos tendientes a dejar claramente establecidas las bases que, a juicio de Costa Rica, deben regir todo el proceso de negociación, y que deben tener en cuenta las Partes Contratantes en el curso de ésta. Preferiblemente deben quedar inscritos en el informe del grupo de Trabajo y en el Proyecto de Protocolo de Adhesión.

Por todo lo anterior, la adhesión de Costa Rica al Gatt no podrá limitar, cuestionar o condicionar:

- 1- Los objetivos de Costa Rica contenidos en su Plan Nacional de Desarrollo y concretados en el Programa de Ajuste Estructural.
- 2- La libertad y flexibilidad que requieren las autoridades costarricenses para dar inicio a, o continuar, los programas, o proyectos de desarrollo e impulso a la economía, sean éstos de carácter general o sectorial.
- 3- La consideración del Gobierno de Costa Rica de que la adhesión deberá constituir un elemento adicional que contribuye al proceso de desarrollo del país y no un obstáculo adicional a superar.
- 4- El reconocimiento de las Partes Contratantes de la situación económica, comparativamente analizada, de Costa Rica, y su carácter de país en vías de desarrollo o su grado relativo de desarrollo económico.
- 5- El reconocimiento de las Partes Contratantes de la escasa diversificación del sector externo de Costa Rica, y en general del grado de dependencia que experimenta de factores exógenos, los que, dada la crisis económica - financiera a escala mundial, han afectado negativamente su balanza de pagos.
- 6- El reconocimiento por las Partes Contratantes de que el Gobierno de Costa Rica, en su calidad de miembro del Mercado Común Centroamericano, no se encuentra en libertad o en condiciones de otorgar concesiones arancelarias en forma independiente de las decisiones relativas que adopte el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- 7- El reconocimiento por las Partes Contratantes del

Gatt que los recientes ajustes hacia la baja o reducciones en el arancel externo común centroamericano, constituyen un aporte suficiente a los objetivos de las Negociaciones Comerciales Multilaterales que se realizan en el seno de la Ronda Uruguay, en el contexto de la disciplina y normas internacionales que caracterizan al Gatt, y que coinciden con los esfuerzos y prácticas del gobierno de Costa Rica.

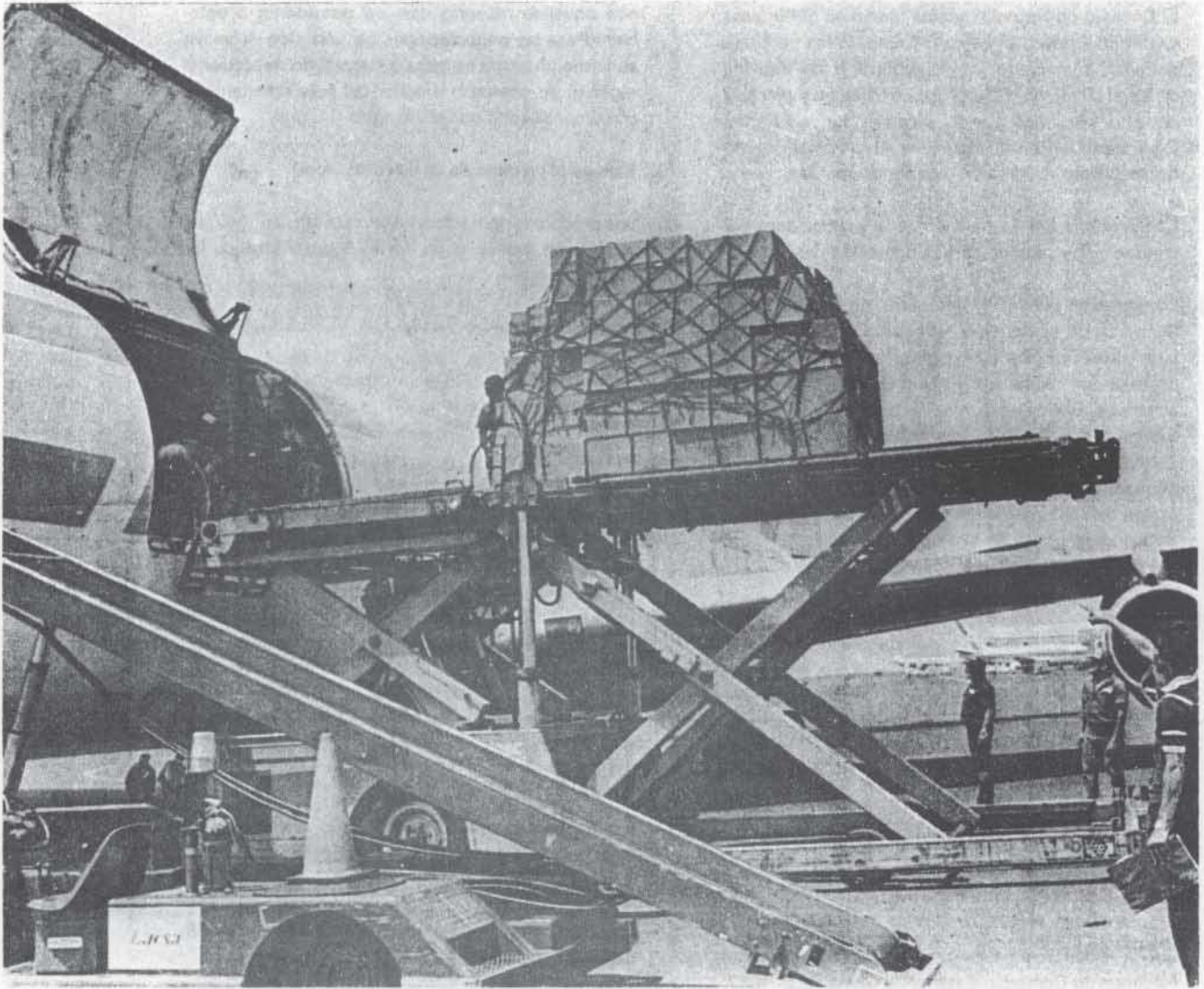
- 8- Consideración y aplicación por las Partes Contratantes del Gatt, de los diversos elementos que se desprenden de sus propias decisiones y reglas específicas, en favor de los países en desarrollo y en función de las "Condiciones de su desarrollo, de sus finanzas y de su comercio".

#### IV. ARGUMENTACION PARA ESTABLECER LA CUOTA DE ENTRADA.

En lo que se refiere a "la cuota de entrada" es decir, la compensación que teóricamente tendría que ofrecer a Costa Rica por el beneficio hipotético que se derivaría de las concesiones de los países miembros <sup>7</sup>, y a las que podría acogerse Costa Rica en caso de coincidir con sus intereses de fomento a las exportaciones, podría contemplarse la siguiente argumentación, acorde con los elementos señalados en los anteriores apartados:

- 1- Dados los compromisos derivados de su participación en el Mercado Común Centroamericano, Costa Rica no puede efectuar unilateralmente rebajas arancelarias o consolidar niveles arancelarios, sean los actuales, más reducidos o incluso niveles más altos <sup>8</sup>.
- 2- Costa Rica acaba de efectuar un aporte importante al proceso de liberalización comercial, como resultado de la resolución N° 2 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano <sup>9</sup>.
- 3- Costa Rica ha realizado una contribución específica al proceso multilateral de ordenamientos internacionales, que ha sido reconocida por el propio gobierno de los Estados Unidos en su "Ley para la recuperación económica, de la Cuenca del Caribe", que estableció preferencias arancelarias al amparo de un "waiver" otorgado por el Gatt <sup>10</sup>.





- 4- En la medida de sus posibilidades, y de las necesidades de "desarrollo, de su finanzas y de su comercio" conforme a lo estipulado en los párrafos 5 y 7 de la Decisión de las Partes Contratantes del 28 de noviembre de 1979, sobre "Trato diferenciado y más favorable, en favor de los países en desarrollo", (Doc. L/4903), Costa Rica tiene la intención de aplicar todas las medidas a su alcance, para corresponder a dichas concesiones, dentro de los límites impuestos por su participación en el Mercado Común Centroamericano y por las posibilidades de su desarrollo.

#### NOTAS

- (1) De acuerdo a los artículos 8 y 9 del Reglamento Interno de los períodos de Sesiones de las Partes Contratantes, un país puede solicitar la calidad de observador ante el Gatt.
- (2) Los principales órganos del Gatt son la Asamblea de las Partes Contratantes y el Consejo de Representantes. El primero está constituido por los países miembros, actuando colectivamente bajo el artículo XXV del Acuerdo General. Su campo de acción es vastísimo y comprende todos los asuntos y cuestiones derivadas de la operación del Acuerdo General.

El Consejo de Representantes, nació en 1960, para encargarse de los trabajos del Gatt en los períodos entre las sesiones anuales, supervisar los trabajos de los distintos comités, grupos de trabajo y efectuar aquellas funciones que le encomiendan las Partes Contratantes. En la práctica es el principal órgano deliberativo y de toma de decisiones del Gatt.

La Secretaría del Gatt, desempeña las funciones secretariales necesarias para la operación del Gatt.

- (3) La figura de adhesión provisional no aparece contemplada en el Acuerdo General. Sin embargo, un país puede solicitarla adquiriendo con ello el compromiso de completar en algún momento las negociaciones arancelarias que le permitirían firmar el Protocolo de Adhesión. La adhesión provisional le permite al país que la solicita ajustar los principales elementos de su política comercial, de acuerdo a las reglas del Gatt, durante un tiempo aumentar su grado de participación en el Gatt, y su conocimiento sobre él.
- (4) La adhesión definitiva implica la celebración de negociaciones arancelarias y la forma de un Protocolo de Adhesión, referente a disposiciones generales

con aquellas reservas que se consideran aceptables. Para las negociaciones de adhesión definitiva se forma un grupo de trabajo encargado de revisar el régimen de comercio exterior del país solicitante, y su compatibilidad con el Acuerdo General.

- (5) Este es el proceso de ajuste estructural.
- (6) Los productos no tradicionales en el año de 1987, tuvieron una participación del 43.5% del total de las exportaciones.
- (7) Artículo II del Acuerdo General.
- (8) Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y su anexo, suscrito en 1985 y en vigor a partir del 1 de enero de 1986.
- (9) Ley 7.008 y 7.017. Alcance N° 17, la Gaceta N° 108.
- (10) Se refiere a los requisitos que exige la Ley para la Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe, tales como respeto a la propiedad intelectual, a las normas del Gatt, la propiedad y el trato nacional en materia de inversiones extranjeras, entre otros.

#### BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- 1- Nota MCR/467/85, 5 de julio 1985.
- 2- GATT. Documento L/6050, "Memorandum sobre el Régimen de Comercio Exterior de Costa Rica" 1986.
- 3- GATT. Documento L/6185, "Cuestionario sobre el Régimen de Comercio Exterior de Costa Rica" 1987.
- 4- López, Alvaro. "Qué es el Gatt", Minex Cenpro, 1986.
- 5- GATT. Documento Int (80). "Los países en desarrollo y la adhesión al Acuerdo General", 23 de setiembre 1980.
- 6- GATT, "Acuerdo General de Tarifas Aduaneras y Comercio".
- 7- GATT, Documento L/4903, "Trato diferenciado y más favorable en favor de los países en desarrollo", 1979.
- 8- Ley 7.008 y 7.017, Alcance N° 17, La Gaceta N° 108, San José, Costa Rica.
- 9- Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, 1985.
- 10- GATT, "Declaración Ministerial de Punta del Este", Uruguay 1986.
- 11- Plan Nacional de Desarrollo 1986-1990.
- 12- Ley para la recuperación de la Cuenca del Caribe, 1984.